



Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 154-2023-DIGA/UNAC

Callao, 18 de mayo de 2023

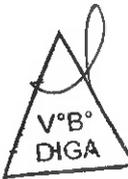
LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO;

VISTO:

El Proveído N° 3463-2023-SG/VIRTUAL (Expediente N° E2028528), de la Secretaría General; el Proveído N° 415-2023-OAJ y el Informe Legal N° 588-2023-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica relacionado al cumplimiento del literal a) del artículo 9 del Decreto Supremo N° 185-2021-PCM – "Decreto Supremo que crea la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público" para la designación de funcionarios o servidores responsables de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, mediante Resolución Directoral en su calidad de responsable de la gestión administrativa de la Universidad Nacional del Callao, de conformidad a los artículos 45 y 46 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 306-2022-CU;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 237-2019-EF, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) aprueba el "Plan Nacional de Competitividad y Productividad 2019-2030", que establece como Medida de Política 8.5 del Objetivo Prioritario N° 8: Institucionalidad, la creación de la plataforma denominada "Semáforo anticorrupción e integridad", que tiene por objeto congregar y articular en una sola plataforma la información proveniente del Poder Judicial, de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), con la finalidad de facilitar el acceso no solo a las entidades públicas, sino también a la ciudadanía en general. Ello, con los niveles de acceso respectivos, conforme las necesidades y en el marco de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales;



Que, mediante Decreto Supremo N° 164-2021-PCM, la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) aprueba la "Política General de Gobierno para el periodo 2021-2026", que establece como uno de los ejes prioritarios, el fortalecimiento del sistema democrático, seguridad ciudadana y lucha contra la corrupción, narcotráfico y terrorismo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 185-2021-PCM, crea la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), como una plataforma digital que sirve como herramienta de integridad destinada a fortalecer una lucha efectiva contra la corrupción y elevar los estándares de la actuación pública, asimismo, se aprueban las "Disposiciones para la implementación de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público";

Que, en el artículo 8 de las citadas Disposiciones se establece que las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, a través de las Oficinas de Recursos Humanos y de Logística, o las que hagan sus veces, tienen la obligación de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, como filtro para la contratación de personal o elección de candidatos a puestos



Universidad Nacional del Callao

Dirección General de Administración

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

públicos o de confianza, o para la contratación de obras, bienes o servicios. Esta obligación también alcanza para las Oficinas de Integridad Institucional para el desarrollo de funciones asociadas con el fortalecimiento de una cultura de integridad;

Que, en el literal a) del artículo 9 de las Disposiciones en mención se señala que las entidades públicas tienen la obligación de designar a los funcionarios o servidores responsables de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, a través de documento formal emitido por la máxima autoridad administrativa, la misma que debe ser comunicada a la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de efectuada la designación; asimismo, el literal b) del artículo en mención establece que una de las obligaciones de las entidades públicas es la de actualizar o modificar los datos de los funcionarios o servidores usuarios de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público;

Que, de conformidad al artículo 74 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señala que “la Universidad cuenta con un Director General de Administración, designado por el Consejo Universitario, a propuesta del Rector. El Director General de Administración es un profesional en gestión administrativa responsable de conducir los procesos de administración de los recursos humanos, materiales, y financieros que garanticen servicios de calidad, equidad y pertinencia; cuyas atribuciones y funciones se establecen en el Estatuto de la Universidad”;

Que, de conformidad a los artículos 237, 238, numeral 238.1), artículo 239, y numeral 239.1), del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución de Asamblea Universitaria N° 008-2022-AU, se establece las funciones según lo previsto en el artículo 74 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, por el cual se establece lo siguiente referente a la Dirección General de Administración:



“Artículo 237. La Dirección General de Administración (DIGA) es un órgano de apoyo y depende orgánicamente del Rectorado. Es responsable de conducir los procesos de administración de los recursos humanos, materiales y financieros que garanticen servicios de calidad, equidad y pertinencia”

“Artículo 238. El Director General de Administración, es designado por el Consejo Universitario, a propuesta del Rector y debe cumplir los siguientes requisitos:
238.1) Ser un profesional en gestión administrativa responsable de conducir los procesos de administración de los recursos humanos, materiales y financieros que garanticen servicios de calidad, equidad y pertinencia”

“Artículo 239. Son funciones de la Dirección General de Administración:
239.1. Conducir, evaluar y racionalizar los procesos de administración de los recursos humanos, materiales y financieros, bajo responsabilidad”.

Que, de conformidad al artículo 45, y los literales a) d), j), l), m) y p) del artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 306-2022-CU, se establece las siguientes funciones de la Dirección General de Administración:

“Artículo 45. La Dirección General de Administración es el órgano de apoyo dependiente del Rectorado, responsable de la gestión administrativa, encargándose de gestionar los recursos humanos, materiales, económicos y



Universidad Nacional del Callao

Dirección General de Administración

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

financieros para satisfacer las necesidades de las unidades de organización de la UNAC.

Artículo 46. Funciones de la Dirección General de Administración:

- a) Conducir, evaluar y racionalizar los procesos de administración de los recursos humanos, materiales y financieros, bajo responsabilidad.
- d) Conducir los procesos administrativos de las unidades responsables de: Recursos Humanos, Contabilidad, Tesorería, Abastecimiento, servicios Generales y ejecutora de inversiones.
- j) Efectuar el control previo y concurrente de las operaciones administrativas y financieras de la entidad, en cumplimiento de las normas del Sistema Administrativo de Control.
- l) Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente.
- m) Expedir resoluciones en las materias de su competencia.
- p) Las demás funciones que le asigne el Rectorado en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa”.

Que, mediante Proveído N° 3463-2023-SG/VIRTUAL), de fecha 18 de mayo de 2023, la Secretaría General deriva el Expediente N° E2028528 a la Dirección General de Administración, para que proceda conforme a lo indicado en el Proveído N° 415-2023-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Proveído N° 415-023-OAJ, de fecha 16 de mayo de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que en el marco del cumplimiento de sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la UNAC, y en atención a la solicitud de ampliación del Informe Legal N° 588-2023-OAJ, emitido en fecha 15 de mayo de 2023, solicitado mediante Proveído N° 3373-2023-SG/VIRTUAL, por la Secretaria General, la Oficina de Asesoría Jurídica reitera su opinión técnica legal manifestado que la Dirección General de Administración en su calidad de máxima autoridad administrativa, sea la que emita la Resolución que designa a los servidores administrativos responsables del uso de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público de la Universidad Nacional del Callao, de conformidad a lo dispuesto en el literal a) del artículo 9 del Decreto Supremo N° 185-2021-PCM – “Decreto Supremo que crea la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público”; por lo que corresponde a emisión del acto resolutorio conforme a lo recomendado en el citado documento (Informe Legal N° 588-2023-OAJ) teniendo en cuenta los plazos señalados en el Oficio N° 015289-2023-CG/DEN, que adjunta el Informe de Orientación de Oficio N° 10951-2023-CG/DEN-SOO “Uso de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público”, precisando que el plazo requerido vence el 18 de mayo de 2023;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 018-2023-R, de fecha 16 de enero de 2016, la Rectora de la Universidad Nacional del Callao, en su calidad de Titular del Pliego, designa a los responsables dependientes de las unidades orgánicas dependientes de la Dirección General de Administración, siendo para el caso de la designación en literal a) del artículo 9 del Decreto Supremo N° 185-2021-PCM, a los servidores: Lic. JUAN CARLOS COLLADO FELIX como Jefe de la Unidad de Abastecimiento y a la Mag. LAURA JISSELY PEVES SOTO como Jefa de la Unidad de Recursos Humanos;

Por tanto, la Directora General de Administración de la Universidad Nacional del Callao, en uso de sus funciones de conformidad a los artículos 45 y los literales l) y m) del artículo 46 del



Universidad Nacional del Callao

Dirección General de Administración

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la UNAC; concordante con el artículo 74 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; y los artículos 237 y el literal 239.1) del artículo 239 del Estatuto Universitario de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

ARTICULO 1. DESIGNAR como servidores responsables a cargo de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Publico en la Universidad Nacional del Callao:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	UNIDAD ORGANICA
1	Lic. JUAN CARLOS COLLADO FELIX	Jefe de Unidad	Unidad de Abastecimiento
2	Mag. LAURA JISSELY PEVES SOTO	Jefe de Unidad	Unidad de Recursos Humanos

ARTICULO 2. NOTIFICAR la presente Resolución a los servidores designados como responsables a cargo de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público en la Universidad Nacional del Callao.

ARTICULO 3. REMITIR la presente Resolución a la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de efectuada la designación.

ARTICULO 4. REMITIR la presente Resolución al Órgano de Control Institucional en atención a lo solicitado en el Oficio N° 015289-2023-CG/DEN.

ARTICULO 5. DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional del Callao.



Regístrese y Comuníquese

c.c.: Archivo.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
CPC LUZMILA PAZOS PAZOS
Directora